

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

|   | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50    |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..                           | 1,00    |
| Idem particulares y avisos financieros.....                             | 3,00    |

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el término municipal de Villacañeros, debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los preceptos referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en dicha disposición se expresan.

Se declara zona infecta la citada localidad, y zona sospechosa, todo el término municipal, con aplicación de las medidas prevenidas en el capítulo XXXII del expresado Reglamento.

Madrid, 23 de abril de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.  
(Núm. 1.393) (G.—1.649)

## Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

### EDICTO.—CONVOCATORIA

La Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, previamente autorizada por la Dirección General de Beneficencia y obras Sociales, ha acordado convocar a concurso para la provisión de diez plazas de Abogados de Beneficencia, con arreglo a las siguientes

### Bases

Para ser nombrado Abogado de Beneficencia es indispensable pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S., lo que se acreditará documentalmente, y tener, además del título académico y requisitos administrativos necesarios, alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.ª Haber ejercido la profesión con estudio abierto durante seis años y pagar, en tres por lo menos, la cuota media del Subsidio en la localidad respectiva.
- 2.ª Haber desempeñado cargo en la carrera judicial y fiscal, durante cuatro años.
- 3.ª Haber desempeñado Cátedra de Derecho y Administración durante dos años.
- 4.ª Haber pertenecido como Vocal a las Juntas de Beneficencia o de Patronos durante dos años.

5.ª Ser autor de alguna obra de Derecho o Administración, reputada como útil.

Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, por conducto de esta Junta Provincial de Beneficencia, acompañando los documentos justificativos de las circunstancias antes mencionadas, por medio de las certificaciones correspondientes y testimonio del título académico.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Prensa diaria.

Será condición preferente para la designación los requisitos establecidos en el Decreto de 25 de agosto de 1939, con arreglo a los turnos de Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Serán obligaciones gratuitas de los Abogados de Beneficencia:

1.ª Ilustrar a la Junta Provincial de Beneficencia y de Patronos en todos los acuerdos y asuntos que por ofrecer dudas jurídicas reclamen su dictamen.

2.ª Defender a la misma Junta en todos los pleitos y negocios que sostenga y en que sea necesaria la intervención de Letrado, teniendo además la obligación de defender a las Juntas de las demás provincias en los recursos de casación y contencioso-administrativo que interesen a la Beneficencia. Los Abogados de Beneficencia tendrán, respecto a las partes que litigan, los mismos derechos y obligaciones que los representantes jurídicos de quienes gozan de la defensa por pobre, a tenor de lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 23 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).  
(Núm. 1.391) (G.—1.654)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

### Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (B. O. del Estado del 23), vista la información

presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Bormi», S. L., para reanudar el funcionamiento de una industria de impregnación de maderas, de su propiedad, establecida en Muelle Aurora (Aranjuez), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.  
(Núm. 1.384) (G.—1.643)

—0—

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (B. O. del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Jaime Vives Llorca para reanudar el funcionamiento de una imprenta, de su propiedad, establecida en Rodríguez San Pedro, número 32, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instala-

ción, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.  
(Núm. 1.395) (G.—1.650)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Apertura de cobranza del segundo trimestre del ejercicio de 1940

### EDICTO

La cobranza voluntaria en esta Capital y pueblos de la provincia de las Contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibos correspondientes al segundo trimestre de 1940, dará principio el día 1.º de mayo próximo.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes de esta Capital y pueblos de la provincia, que dicho periodo de cobranza voluntaria durará hasta el día 10 de junio siguiente inclusive, y que durante dicho plazo los Recaudadores de la Capital y pueblos de la provincia intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, justificándose haber realizado el mismo por medio de la papeleta, en la que se acredite a quién fué hecho tal requerimiento, y que durante los primeros días del mes de junio habrá de verificarse, precisamente en las oficinas recaudatorias, establecidas en cada distrito a que el recibo o recibos correspondan por los contribuyentes, respecto de los cuales se ha intentado el cobro y no lo hayan verificado a la presencia del Recaudador, y de los que por no haberlo recibido vienen obligados a ello.

Asimismo se hace saber, transcurridos los citados días de cobranza

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Madrid

Mes de noviembre de 1939

RESUMEN de los ingresos correspondientes al mes de la fecha

que comprende el período voluntario, quedará en suspenso el cobro de los valores pendientes de pago hasta el día 20 de junio próximo, y al contar desde el siguiente, 21, los contribuyentes que no realizaren su pago, incurrirán en el procedimiento ejecutivo de apremio que consta de un solo grado, con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito; pero si se satisface éste desde el 21 al 31 de junio, ambos inclusive, tal recargo del 20 por 100 se reducirá al 10 por 100 solamente, y desde 1.º de julio el recargo único será el de 20 por 100. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* del día 29 del mismo mes.

También se hace saber a los contribuyentes de la contribución rústica de la Capital, que ésta se satisfará en igual período y forma en la Recaudación de la Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Galileo, número 1; igualmente se hace saber que la Contribución Territorial, Urbana fiscal y zona de Ensanche de esta Capital, su intento de cobro han de realizar los Recaudadores en la situación de las fincas, si al proceder a este cobro y no hallarse en el momento de intento los propietarios de las fincas o personas encargadas por éste de realizar el pago, la papeleta-aviso justificativa de la presencia del Recaudador, en la finca o lugar de tributación, deberá ser entregada al no encontrarse el contribuyente que la reciba en aquel acto, al portero de la finca, el cual, con arreglo a las disposiciones vigentes dictadas por la Dirección General de Seguridad, reconociéndoseles el carácter de auxiliares de la autoridad, deben prestar la colaboración y el auxilio necesario al Recaudador o a sus Agentes, recibiendo tales papeletas-aviso de intento de cobro para su entrega al contribuyente obligado a pagar.

Madrid, 25 de abril de 1940.—  
El Tesorero de Hacienda, P. S.,  
M. Pérez.

(G.—1.655)

## División Hidráulica del Tajo

### Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Jesús Moro de la Puente, sobre autorización para extraer tres mil metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en término municipal de Villaverde, en un tramo de mil metros de longitud contando desde los doscientos metros aguas abajo de la terminación del encauzamiento de dicho río, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Villaverde y en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número cuatro, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

La tarifa de venta al público de la arena, la fija en cuatro pesetas metro cúbico en lugar de extracción.

Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta.—El Ingeniero-Jefe, Francisco Benavides.

(A.—1-31)

| Núm. de orden | PUEBLOS                         | Tiques    | Reintegros | Día sin postre | Varios     | TOTAL        |
|---------------|---------------------------------|-----------|------------|----------------|------------|--------------|
| 2             | Ajalvir.....                    | 149       |            |                | 12 50      | 161 50       |
| 3             | Alameda del Valle.....          | 48 50     |            | 8              | 8 15       | 64 65        |
| 5             | Alcalá de Henares.....          | 38.397 70 |            |                | 6.657 82   | 45.055 52    |
| 9             | Algete.....                     | 150 45    |            |                | 5 96       | 156 41       |
| 10            | Alpedrete.....                  | 105       |            | 45             |            | 105 45       |
| 11            | Ambite.....                     | 417       |            |                | 66 75      | 483 75       |
| 13            | Aranjuez.....                   | 25.295    |            |                | 5.862 50   | 31.157 50    |
| 14            | Aravaca.....                    | 640       |            |                | 137 50     | 777 50       |
| 21            | Belmonte del Tajo.....          | 707       |            |                | 150        | 857          |
| 24            | Boadilla del Monte.....         | 180       |            |                | 37 50      | 217 50       |
| 29            | Buitrago de Lozoya.....         | 399       |            |                | 87 50      | 486 50       |
| 30            | Bustarviejo.....                | 200       |            | 94 80          | 25         | 319 80       |
| 34            | Camarma de Esteruelas.....      | 200       |            |                | 25         | 225          |
| 35            | Campo Real.....                 | 650       |            | 113            | 136 35     | 899 35       |
| 36            | Canencia.....                   | 214       |            | 10 50          | 49         | 273 50       |
| 37            | Canillas.....                   | 9.874     | 291        |                | 2.100 05   | 12.265 05    |
| 38            | Canillejas.....                 | 74        |            |                | 12 50      | 86 50        |
| 39            | Carabanchel Alto.....           | 2.557 45  |            |                |            | 2.557 45     |
| 43            | Cenicientos.....                |           |            | 321 60         |            | 321 60       |
| 44            | Cercedilla.....                 | 581 25    |            |                | 29 75      | 611          |
| 46            | Ciempozuelos.....               | 510       |            | 92             |            | 602          |
| 49            | Colmenar de Oreja.....          | 2.257 50  |            |                | 425 18     | 2.682 68     |
| 51            | Colmenar Viejo.....             | 4.317     |            |                | 940 80     | 5.257 80     |
| 52            | Collado Mediano.....            | 178       |            |                | 25         | 203          |
| 53            | Collado Villalba.....           | 1.073     |            |                | 112 50     | 1.185 50     |
| 55            | Coslada.....                    | 100       |            |                | 12 50      | 112 50       |
| 56            | Cubas.....                      |           |            | 28 70          |            | 28 70        |
| 57            | Chamartín de la Rosa.....       | 22.540    | 352        |                | 5.302 75   | 28.194 75    |
| 58            | Chapinería.....                 | 55        |            | 32 60          | 50         | 88 10        |
| 59            | Chinchón.....                   | 1.642 50  |            |                | 377 55     | 2.020 05     |
| 61            | Daganzo.....                    | 223       |            |                | 50         | 273          |
| 62            | Escorial (El).....              | 700       |            |                | 75         | 775          |
| 53            | Estremera.....                  | 358       |            |                | 53 13      | 411 13       |
| 65            | Fresno de Torote.....           | 18        |            |                |            | 18           |
| 66            | Fuencarral.....                 | 1.125 75  | 240        |                | 374 25     | 1.740        |
| 70            | Galapagar.....                  | 109 40    |            |                | 50         | 109 90       |
| 74            | Getafe.....                     | 3.630     |            |                | 671 26     | 4.301 26     |
| 76            | Guadalix de la Sierra.....      | 1.100     |            |                | 150        | 1.250        |
| 77            | Guadarrama.....                 | 1.060     |            |                | 222 50     | 1.282 50     |
| 82            | Hoyos de Manzanares.....        | 650       |            |                | 100        | 750          |
| 84            | Leganés.....                    |           |            | 673 80         | 306        | 979 80       |
| 89            | MADRID.....                     | 3.133.075 | 38.241 70  |                | 651.430 28 | 3.822.746 98 |
| 92            | Manzanares el Real.....         | 600       |            | 60 90          | 137 50     | 798 40       |
| 94            | Mejorada del Campo.....         | 250       |            |                | 37 50      | 287 50       |
| 96            | Molar (El).....                 | 195       |            |                | 25         | 220          |
| 97            | Molinos (Los).....              | 318       |            |                | 27 87      | 345 87       |
| 99            | Moraleja de Enmedio.....        |           |            | 76             |            | 76           |
| 100           | Moralzarzal.....                | 126       |            |                | 12 50      | 138 50       |
| 102           | Móstoles.....                   | 580       |            | 83 10          | 105 15     | 768 25       |
| 106           | Navalcarnero.....               | 1.755 70  |            | 540 07         | 300        | 2.595 77     |
| 109           | Navas del Rey.....              |           |            | 98 60          |            | 98 60        |
| 110           | Nuevo Baztán.....               | 34        |            |                |            | 34           |
| 111           | Olmeda de la Cebolla (La).....  | 18        |            |                |            | 18           |
| 112           | Orusco.....                     | 66        |            |                | 80 30      | 146 30       |
| 113           | Oteruelo del Valle.....         | 11        |            |                | 1 25       | 12 25        |
| 114           | Paracuellos de Jarama.....      | 61        |            |                | 12 50      | 73 50        |
| 115           | Pardo (El).....                 | 1.668 25  |            |                | 339 06     | 2.007 31     |
| 123           | Pinilla del Valle.....          | 48        |            |                | 6 25       | 54 25        |
| 126           | Pozuelo de Alarcón.....         | 1.355     |            |                | 213 75     | 1.568 75     |
| 133           | Rivas y Vaciamadrid.....        | 93        |            |                |            | 93           |
| 134           | Ribatejada.....                 | 147       |            |                | 12 50      | 159 50       |
| 136           | Robledo de Chavela.....         | 105       |            |                | 26 25      | 131 25       |
| 137           | Robregordo.....                 | 125       |            |                | 21 25      | 146 25       |
| 138           | Rozas (Las).....                | 345       |            |                | 56 25      | 401 25       |
| 139           | Rozas de Puerto Real.....       |           |            | 7 05           |            | 7 05         |
| 140           | San Agustín de Guadalix.....    | 350       |            | 59 30          | 62 50      | 471 80       |
| 141           | San Fernando.....               | 170       |            |                | 12 50      | 182 50       |
| 142           | San Lorenzo de El Escorial..... | 7.675     |            |                | 1.428 57   | 9.103 57     |
| 145           | San Sebastián de los Reyes..... | 295       |            | 60             | 31 25      | 386 25       |
| 146           | Santa María de la Alameda.....  | 31        |            |                |            | 31           |
| 147           | Santorcaz.....                  | 61        |            |                |            | 61           |
| 156           | Tielmes.....                    | 421       |            |                | 87 50      | 508 50       |
| 158           | Torrejón de Ardoz.....          | 1.825     |            |                | 393 75     | 2.218 75     |
| 161           | Torrelaguna.....                | 797 50    |            |                | 62 50      | 860          |
| 162           | Torrelodones.....               | 441       |            |                | 25         | 466          |
| 165           | Valdaracete.....                | 250       |            |                | 37 50      | 287 50       |
| 166           | Valdeavero.....                 | 154 65    |            | 24 90          | 21 37      | 200 92       |
| 170           | Valdemorillo.....               |           |            | 29 90          |            | 29 90        |
| 173           | Valdepiélagos.....              | 101       |            |                | 13 25      | 114 25       |
| 175           | Valdilecha.....                 | 209       |            |                | 87 50      | 296 50       |
| 177           | Vallecas.....                   | 35.842    | 303        |                | 8.018 96   | 44.163 96    |

| Núm. de orden | PUEBLOS                      | Tiques           | Reintegros | Día sin póstre | Varios    | TOTAL               |
|---------------|------------------------------|------------------|------------|----------------|-----------|---------------------|
| 178           | Velilla de San Antonio ..... | 200              |            |                | 37 50     | 237 50              |
| 181           | Vicálvaro .....              | 2.803            | 908        |                | 1.004 45  | 4.715 45            |
| 183           | Villa del Prado .....        | 440              |            | 58             |           | 498                 |
| 187           | Villamantilla .....          | 15               |            | 56 60          |           | 71 60               |
| 193           | Villaverde .....             | 690              |            |                | 112 50    | 802 50              |
| 196           | Zarzalejo .....              | 127              |            |                | 12 75     | 139 75              |
|               | <b>TOTAL.....</b>            | <b>3.316.360</b> | <b>60</b>  | <b>40.335</b>  | <b>70</b> | <b>2.529 87</b>     |
|               |                              |                  |            |                |           | <b>688.897 76</b>   |
|               |                              |                  |            |                |           | <b>4.048.123 93</b> |

NOTA: De la columna de «Varios» pertenecen:

|  | Pesetas           |
|--|-------------------|
| A 25 por 100 de Empresas.....            | 688.334,56        |
| A 10 por 100 de Licencias de Radio ..... | 563,20            |
| <b>TOTAL.....</b>                        | <b>688.897,76</b> |

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad (firmado).—El Secretario, A. Avia.—El Jefe Provincial, Pedro Rivas. (Núm 1.343) (G.—1.599)

**Comandancia de la Guardia Civil de Madrid**

**Anuncio de concurso**

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Perales de Tajuña, por tiempo indeterminado y precio de mil setecientas setenta y cinco pesetas anuales, se invita a los propietarios, entidades y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población y Tiernes de Tajuña, pueblo de la demarcación del Puesto, a que presenten sus proposiciones—extendidas en papel del Timbre de la clase sexta, de cuatro pesetas cincuenta céntimos, a las doce del día en que se cumpla el plazo de quince días, a contar desde aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia—ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Perales de Tajuña, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el pueblo del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Perales de Tajuña, veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Teniente instructor (firmado). (Núm. 1.396) (O.—906)

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID**

**Anuncio**

Doña Elena Cabezas Barba, Maestra de 1.ª Enseñanza, solicita apertura de un Colegio privado en la calle de Lista, número 75 antiguo, y 67 moderno, de esta Capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Samuel López. (G.—1.656)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia por medio del presente edicto que por don Antonio Arias Rodríguez, don Leonardo Barón Tejera, don Manuel Somorriva Díez y don Enrique Villadóniga García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 7 de abril de 1936, por el que se desestimó solicitud de los recurrentes de inclusión en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas a extinguir. (Secretaría del Lcdo. señor Valverde.)

Lo que se hace público, cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos. Madrid, 23 de abril de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado). (Núm. 1.382) (G.—1.637)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia por medio del presente edicto que por don Jesús Luengo Conde, en concepto de marido y representante legal de su esposa doña Ascensión Castillo Martínez, y por doña Dionisia Castillo Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, de esta Capital, sobre colocación de barandilla-quita miedos en el tejado de la finca número 24 de la calle de la Encomienda. (Secretaría del Licenciado señor Valverde.)

Lo que se hace público, cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos. Madrid, 23 de abril de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado). (Núm. 1.383) (G.—1.638)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia por medio del presente edicto que por don Luis Celdrún San Emeterio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que

se revoque el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 7 de abril de 1936, por el que se denegó al recurrente el derecho a ingresar en el Cuerpo Subalterno de Auxiliares de Oficinas. (Secretaría del señor Valverde.)

Lo que se hace público, cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos. Madrid, 23 de abril de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado). (Núm. 1.381) (G.—1.636)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 31 de octubre de 1939, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra don Lorenzo Martínez Fresneda, Abogado, casado, vecino de Madrid, y con domicilio en la calle Goya, número 50; contra don José Alvarez Guerra y Gutiérrez, militar, casado, vecino de Madrid y con domicilio en calle de General Oráa, número 3; contra don Olegario Fernández Baños, Catedrático, casado, vecino de Chamartín de la Rosa, y con domicilio en calle Dolores Povedano, número 5.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, 2.º, o ante el de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 20 de abril de 1940. El Juez instructor, C. Múzquiz. (Núm. 1.380) (G.—1.635)

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 491 seguido contra Santiago Martín Linage, se ha dictado auto con fecha 9 de marzo último, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que los herederos del inculcado Santiago Martín Linage se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico.—M. G. Ruiz.—Fermín Lozano. A. Senra. (Rubricados.)»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado Santiago Martín Linage, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 23 de abril de 1940.—El Secretario, A. Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado). (Núm. 1.392) (G.—1.648)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**CITACION**

**JUZGADO NUMERO 20**

Por el señor Juez de instrucción número 20 y en el sumario que instruye con el número 99 del pasado año, por lesiones de Eusebio Jiménez Escudero y Faustino Jiménez Bermúdez, que dijeron vivir en la calle de Antonio López, número 23, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce ha acordado por providencia de este día expedir la presente, citando a dichos individuos para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, al objeto de recibirles declaración y practicar otras diligencias, apercibidos de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de abril de 1940.—El Secretario P. H. (firmado) (B.—1.183)

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO**

**Brigada de Bilbao**

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de esta Capital, nacidos en la provincia de Madrid, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1941, con arreglo a la ley de Reclutamiento de 14 de diciembre de 1933, levantada después de las instrucciones recibidas de la Superioridad del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo:

Folio, 34; nombre y apellidos, José Ignacio Manero; padre, Antonio; naturaleza, Madrid; vecindad, León; Fecha de nacimiento, 1-2-1921.—Folio, 188 bis; nombre y apellidos, Rafael Jiménez Embún García; padres, Ramón y Pilar; naturaleza, Madrid; vecindad, Bilbao; fecha de nacimiento, 12-7-1921.—Folio, 235; nombre y

apellidos, Angel Hernández Blanco; padres, Angel y Felisa; naturaleza, Madrid; vecindad, Miranda de Ebro; fecha de nacimiento, 2-9-1921.

Bilbao, 30 de marzo de 1940.—El segundo Comandante Jefe del Detall, *Alfredo Menchaca*.  
(Núm. 1.328) (G.—1.573)

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALICANTE

Relación de los inscriptos del actual alistamiento para el reemplazo de 1941, que deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, en cumplimiento del artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Distrito de Altea.—Miguel Ferrera Guardia, de Escolástico y Josefa (Madrid); Román Moyá Ramírez, de don Lorenzo y doña Nemesia (Madrid).  
Altea, 15 de abril de 1940.—El Ayudante Militar de Marina, *José A. Urizar*.

(Núm. 1.326) (G.—1.575)

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SAN SEBASTIAN

#### Distrito de Pasajes

Relación de los individuos que figuran en la inscripción Marítima de este distrito y pertenecen al reemplazo de la Marinería de la Armada de 1941, por cuya causa deben ser dados de baja en las relaciones para servir en el Ejército:

Nombre y apellidos, Victoriano Márquez Rodríguez; Filiación: padre, Gregorio, y madre, Damiana; naturaleza, San Lorenzo de El Escorial; vecindad, Fuenterrabía.

Pasajes, 12 de abril de 1940.—El Ayudante de Marina, *M. de Calderón*.  
(Núm. 1.327) (G.—1.574)

### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE TORREVIEJA

Relación filiada de los inscriptos de Marina nacidos en la provincia de Madrid, pertenecientes al alistamiento de 1940, reemplazo de 1941, del trozo de Torrevieja, extendida en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, con expresión de nombres y apellidos, nombres de los padres, naturaleza y fecha de nacimiento:

Nombre y apellidos, Antonio Ramón Pons; padres, Antonio y Esperanza; pueblo, Madrid; provincia, ídem; fecha de nacimiento, 17 octubre 1921.

Torrevieja, 15 de abril de 1940.—El Ayudante Militar de Marina, *Dario Gómez*.

(Núm. 1.365) (G.—1.619)

### COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Relación de inscriptos pertenecientes al alistamiento de 1940 para el reemplazo de 1941, que en 1.º de enero de 1941 les corresponde pasar al servicio activo de la Armada por haber sido alistados por el trozo de La Coruña, con expresión de las fechas de nacimiento, nombres y demás filiación, con expresión de los Ayuntamientos a que corresponde para que sean baja en el alistamiento del Ejército:

Nombre y apellidos, Germán Olle-ro Castell; padres, Germán y Deme-

tria; naturaleza, Madrid; provincia, ídem; residencia, Madrid (se ignora calle); Fecha de nacimiento: Día 2, mes febrero, año 1921.

La Coruña, a 3 de abril de 1940.—P. O. (firmado).

(Núm. 1.364) (G.—1.618)

## AYUNTAMIENTOS

### CERCEDILLA

En la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 17 de abril actual, se acordó convocar a concurso libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Encargado de aguas y alcantarillado de esta Villa, con el sueldo diario de 7 pesetas, en virtud de no haberse presentado ningún solicitante que reúna las condiciones que figuran en el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de 14 de marzo último.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, en cuyo plazo, los aspirantes que deseen optar al mismo, presentarán instancia en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigida al señor Alcalde y reintegrada con arreglo a la ley del Timbre vigente.

Los concursantes serán sometidos a examen de aptitud a fin de acreditar los conocimientos propios de este cargo, el día que señalará esta Corporación, cuyo examen de aptitud se compondrá de lo siguiente:

- 1.º Escritura.
- 2.º Operaciones de las cuatro reglas; y
- 3.º Ejercicio práctico de trabajos de fontanería.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cercedilla, a 18 de abril de 1940.—El Alcalde, P. D. (firmado).

(Núm. 1.358) (O.—898)

### TORREJON DE VELASCO

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual, acordó sacar a concurso restringido la plaza de Alguacil municipal, con el haber anual de 1.370 pesetas.

Al concurso pueden acudir los Caballeros mutilados, ex combatientes y ex cautivos, acompañando a la instancia, que ha de estar escrita de su puño y letra, los documentos que acrediten las circunstancias anteriores.

El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días, a contar desde el de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Velasco, 22 de abril de 1940.—El Alcalde, *M. García*.  
(Núm. 1.398) (O.—907)

### ALCORCON

Para dar cumplimiento a lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de 20 de abril corriente, se anuncia al público que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admiten solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el concurso que habrá de celebrarse, trascurrido el plazo citado, para la provisión interina de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

El concurso será de méritos, pudiendo participar únicamente los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la Administración Local. El haber anual es el de 3.000 pe-

setas. El nombrado cesará, sin derecho de ninguna clase, tan pronto sea provista la plaza en propiedad en virtud de concurso anunciado por la Dirección General de Administración Local. A la instancia solicitando participar en este concurso para la provisión interina de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, debidamente reintegrada, deberán unirse cuantos documentos estime convenientes el interesado para justificar los méritos que aduzca. Si el concursante hubiere estado en zona roja, deberá presentar el documento que acredite hallarse depurado favorablemente. Además presentarán certificados de buena conducta y antecedentes penales.

Alcorcón, a 22 de abril de 1940.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(Núm. 1.399) (O.—896)

### Banco de Crédito Local de España

Haciendo uso de las facultades consignadas en los Estatutos de este Banco y de la autorización concedida por la Ley de 20 de diciembre de 1932, el Consejo de Administración de esta entidad, en sus reuniones de 28 de noviembre de 1939 y 8 de marzo último, ha acordado crear y poner en circulación una emisión de 1.200.000 Cédulas de Crédito Local, dividida en seis series, numeradas cada una de ellas del 1 al 200.000, y señaladas con las letras A, B, C, D, E y F. Todas estas Cédulas serán de 500 pesetas nominales cada una, al 4 por 100 de interés anual, libres de impuestos presentes en el momento de la emisión, amortizables a la par en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales que comenzarán en el corriente de 1940, participando, además, todas las Cédulas indicadas, cada año y hasta su completo reembolso, en dos sorteos de lotes que comprenderán, respectivamente y para cada una de las series que componen la emisión:

El sorteo que se efectúe en el mes de junio de cada año:

1 Cédula reembolsada, por pesetas 100.000.

13 Cédulas reembolsadas, por pesetas 1.000 cada una.

Y el que tenga lugar en el mes de diciembre de cada año:

2 Cédulas reembolsadas, por pesetas 25.000 cada una.

2 Cédulas reembolsadas por pesetas 5.000 cada una.

2 Cédulas reembolsadas por pesetas 2.500 cada una.

30 Cédulas reembolsadas por pesetas 1.000 cada una.

Los sorteos para la amortización a la par se efectuarán al mismo tiempo que el de lotes del mes de diciembre de cada año.

El primero de los sorteos tendrá efecto en el mes de junio próximo.

Las Cédulas de Crédito Local que se emiten, llevarán fecha 28 de noviembre de 1939, las de las series A y B, y 8 de marzo de 1940, las de las series C, D, y F; unas y otras contendrán las condiciones de la emisión, y estarán firmadas y rubricadas por el Gobernador, por el Director-Gerente y por un miembro del Consejo de Administración o persona designada por éste, dos de cuyas firmas podrán ser puestas mediante estampilla.

Por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 16 de los corrientes se ha dispuesto que la reseñada emisión de 1.200.000 Cédulas de Crédito Local 4 por 100 se admita a la contrata-

ción de las Bolsas Oficiales y se incluya en sus Boletines de cotización. El Banco de Crédito Local de España, de conformidad con sus Estatutos sociales, se reserva el derecho, como hasta aquí, de retirar de la circulación, transitoriamente o con carácter definitivo, las Cédulas que excedieran en lo sucesivo de los préstamos contratados, reembolsándolas a la par por sorteos especiales, salvo el caso de amortización total, con lo cual, en uno u otro caso, cesaría para los tenedores de las Cédulas el derecho, en lo sucesivo, a participar en los sorteos.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente.

Madrid, 25 de abril de 1940.—El Secretario general, *Fernando García de Leaniz*.—Visto bueno: El Gobernador, *José María Lamamié de Clairac*.

(A.—1-32)

### La Compañía de Maderas

#### Convocatoria

Con arreglo al artículo 8.º de los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Compañía de Maderas», se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para la aprobación del Balance del ejercicio de 1939 y tratar de los asuntos enumerados en el artículo 13 de dichos Estatutos, en el domicilio social, calle de Argumosa, número 20, para el día 14 de mayo próximo, a las once de la mañana.

Madrid, 27 de abril de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, *Juan Bjaaland*.

(A.—1-23)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número noventa y siete mil ciento ochenta y tres, a nombre de don Florentino Blanco Alcaldía, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, primero de abril de mil novecientos cuarenta.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-29)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número setenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco, a nombre de don Ricardo García García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-30)

### Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª